	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION APERTURA PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 22/04/2024
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 98

17-JUNIO-2024.

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR INVITACION CERRADA
No. 010 DE 2024"**

EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 003 de 2023 de TEVEANDINA S.A.S., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el día 31 de mayo 2024, se publicó a través de la página web <https://www.teveandina.gov.co/procesos-publicos/invitacion-cerrada-no-010-de-2024/>, el proceso de selección Invitación Cerrada No. 010 de 2024, cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN LAS DIFERENTES PRODUCCIONES PARA EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS"**, conforme a lo establecido por los artículos 32 y 33 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 003 de 2023.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Invitación Cerrada No. 010 de 2024, estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 04 de junio de 2024.

Que durante el término de publicidad no se recibió observación alguna al presente proceso de selección, por parte de ninguno de los proveedores invitados a ofertar a través de correo electrónico.


Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de las ofertas, es decir, 05 de junio de 2024 hasta las 5:00 pm., se presentaron dos (02) ofertas y como consta en el acta de cierre publicada en la página web de la entidad el 07 de junio de 2024, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA Y HORA	MEDIO DE RECEPCION
1	YARA ALIMENTOS SAS	MARTES, 04 DE JUNIO DE 2024 10:34	gourmetdoradoalimentos@gmail.com
2	SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	MIERCOLES, 05 DE JUNIO DE 2024 4:58 PM	jmserviciosgastronomicos68@gmail.com

Que el Gerente de TEVEANDINA S.A.S, en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20241000021983.

Que el día 06 de junio de 2024, se publica en la página web de la entidad Adenda N° 1 modificando el cronograma.

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador del proceso realizó la evaluación preliminar de las propuestas allegadas en términos conforme a lo señalado en las reglas de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION APERTURA	Fecha: 22/04/2024
	PROCESOS DE SELECCIÓN	Página: 2 de 4

participación y demás documentos que hacen parte integral del proceso, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, ciñéndose exclusivamente a las reglas de participación, al Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

PROPONENTE	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
YARA ALIMENTOS SAS	RECHAZADO
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	SE CORRE TRASLADO PARA SUBSANACIÓN DE FACTORES JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS

Que, una vez surtido el término de traslado que finalizó el día 12 de junio de 2024, y de conformidad con las Reglas de Participación y demás documentos que hacen parte integral del proceso, el Comité Evaluador realizó la evaluación definitiva verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

PROPONENTE	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
YARA ALIMENTOS SAS	RECHAZADO
SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS	RECHAZADO

Que de conformidad con las reglas de participación el Numeral 8 CAUSALES DE RECHAZO dispone:

"(...) 8. CAUSALES DE RECHAZO

2. La no presentación de la SERIEDAD DE LA OFERTA.


12. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la oferta. (...)"

Que, el informe de evaluación conto con un término de traslado de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones desde el 11 al 12 de junio de 2024.

Que, teniendo en cuenta resultado de evaluación anterior, el comité evaluador una vez revisado todo el proceso de la Invitación cerrada No. 010-2024, recomienda al Gerente de la Entidad declarar desierto el presente proceso de selección toda vez que los proponentes se encuentran inmersos en una causales de rechazo, en tanto el oferente **YARA ALIMENTOS SAS** no allego la garantía de la seriedad de la oferta indispensable para la verificación del factor jurídico habilitante, en este mismo sentido la empresa **SERVICIOS GASTRONOMICOS COLOMBIANOS SAS** no realizo las subsanaciones de los factores jurídicos, técnicos y financieros requeridos en la etapa de evaluación preliminar para poder ser habilitación.

Que el Gerente de la Entidad, acoge la recomendación realizada por el Comité evaluador.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, el Gerente de TEVEANDINA S.A.S., procede a declarar desierto el proceso de selección por Invitación Cerrada No. 010 de 2024.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: MA-GC-F67
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 0
	FORMATO RESOLUCION APERTURA	Fecha: 22/04/2024
	PROCESOS DE SELECCIÓN	Página:3 de 4

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN POR INVITACIÓN CERRADA No. 010 de 2024., cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN LAS DIFERENTES PRODUCCIONES PARA EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el Gerente General de TEVEANDINA S.A.S, conforme lo ordena el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de la entidad, www.canaltrece.com.co .

Dada en Bogotá., D.C., a los diecisiete (17) días de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS
GERENTE -TEVEANDINA S.A.S

Proyectó: Leidy Julieth Carranza Suárez -Abogada de Gestión Contractual

Revisó: Marysol Bovel Godoy- Líder de Contratación

Aprobó: Jonathan Nieto Piedras – Director Jurídico y Administrativo